BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

982

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 16 de Abril de 1935

En la ciudad de Segovia a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el Salón de comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero, D. Mariano Cristóbal y don Ricardo Riesco, hallándose presente el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Contabilidad provincial.—Capital. —Presentadas en esta Excma. Diputación para su cobro las siguientes relaciones, facturas y certificaciones;

Una relación, importante 34.574 pesetas, de las estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en el Manicomio de Ciempozuelos durante el pasado trimestre del año actual.

Otra relación, importante 315 pesetas, de estancias causadas en el Manicomio de Palencia durante el primer trimestre del actual año por la enferma de esta provincia Francisca Escuderos.

Otra relación de facturas, importante 17.353,40 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Dos facturas, de don Carlos Tablada, importantes en junto 109,70 pesetas, por efectos suministrados para los automóviles Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Una certificación parcial número 3, importante 4.220,02 pesetas, expedida a favor de don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Laguna de Contreras a Sacramenia.

Otra certificación parcial número 3, importante 1.843,20 pesetas, expedida a favor de don Mariano Zaera Santos, contratista de las obras de la carretera de San Ildefonso a Peñafiel.

Otra certificación parcial número 3, importante 4.115,40 pesetas, expedida a favor de don Mariano Sanz, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Otra certificación parcial número 1, importante 850,50 pesetas, expedida a favor de don Cayo Sastre, contratista de las obras de reparación del camino de Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria.

Otra certificación parcial número 2, importante 3.765,72 pesetas, expedida a favor de don Angel de Alvaro, contratista de las obras del camino de Basardilla a Muñoveros.

Otra certificación parcial número 2, importante 3,432,66 pesetas, expedida a favor de don Julián Lucía Llorente, contratista de las obras de reparación del camino de Marugán a Abades.

Otra certificación parcial número 2, importante 3.879,93 pesetas, expedida a favor de don Antoliano Martín, contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco.

Otra certificación parcial número 2, importante 1.534,91 pesetas, expedida a favor de D. Angel Acebes, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal de la carretera de Yanguas de Eresma a Peñafiel.

Otra certificación parcial número 4, importante 1.840 pesetas, expedida a favor de D. Angel de Alvaro, contratista de las obras del camino de Sebúlcor a Cantalejo.

Otra certificación parcial número 4, importante 2.854,20 pesetas, expedida a favor de D. Victorio Rubio, contratista de las obras del camino de Puente de Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid.

Otra certificación parcial número 2, importante 1.592,39 pesetas, expedida a favor de D. Eustaquio Trapero, contratista de las obras de reparación de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Otra certificación parcial número 3, importante 2.085,60 pesetas, expedida a favor de D. Julián Lucia Llorente, contratista de las obras de reparación del firme del camino de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo.

Otra certificación parcial número 3, importante 5.470,82 pesetas, expedida a favor de D. Dionisio Rincón, contratista de las obras de reparación del camino de Coca a Fuente el Olmo de Iscar.

Y considerando que en los capítulos 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicadas relaciones, facturas y certificaciones, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Idem.—Madrid.—Participado por el Sr. Director Administrador de la *Gaceta de Madrid* que para proceder a la inserción del anuncio relativo al concurso de una vacante de Ingeniero de Caminos, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales, se hace preciso remitir a dicha Administración, como depósito provisional, la cantidad de 65 pesetas, a que puede ascender el importe del anuncio, y un sello móvil de una peseta que en cumplimiento de la ley del Timbre hay que aplicar a toda clase de anuncios; la Comisión acuerda que se remita la aludida cantidad.

Idem.—Segovia.—El Sr. Presidente hace constar haber recibido la visita del Sr. Jefe de la Prisión provincial, invitando a la Corporación para que asistiera a la distribución de la comida extraordinaria que había de darse a los reclusos el día 14 del corriente mes, interesando que por la Diputación se contribuyera al gasto que ocasionara la comida referida, habiéndose manifestado a dicho señor que sin perjuicio de lo que acordara la Comisión Gestora, procuraría asistir al acto y que ésta no se apartaría de contribuir al gasto; que el día 14 se dió la comida, no pudiendo asistir, pero que por datos que ha podido adquirir, fueron servidos entremeses, tres platos, dos postres y tabaco; que había costado 360 pesetas, y que contribuyen al gasto el Gobierno Civil y el Ayuntamiento de la capital; enterada la Comisión, acuerda contribuir con la tercera parte del gasto de la comida de que se trata, por considerarlo un compromiso de honor de la Diputación.

Caminos vecinales.—Madriguera a Santibáñez de Ayllón.—Accediendo a lo solicitado por los Ayuntamientos de Madriguera, El Negredo y Santibáñez de Ayllón, y de conformidad con lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión acuerda concederles una prórroga de cinco meses para la terminación de las obras de construcción del camino de Madriguera a Santibáñez de Ayllón por El Negredo, siendo de aplicación lo dispuesto en el real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Carreteras provinciales.—Ribota al límite de la provincia de Soria.—Solicitado por don Mariano Sanz Pancorvo, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 13 y 14 al 16,780 de la carretera provincial de Ribota al límite de la provincia de Soria, le sea devuelto el exceso de las fianzas que tiene prestadas sobre el tipo del 5 por 100 del importe del presupuesto, por tener ejecutadas obras por más valor del 25 por 100 del mismo; visto lo informado por la Sección de Vías y Obras provinciales, la que manifiesta ser cierta la afirmación de dicho contratista; la Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en la condición 33 del pliego de condiciones económicas, acuerda devolver a don Mariano Sanz Pancorvo los excesos de las fianzas que tiene prestadas para responder de esas obras, con sujeción a la condición 33 del pliego de las económicas que rigieron en las correspondientes subastas.

Accidente del trabajo.—Encinillas. —Remitida por don Elías Gil Ondero,

Médico titular de Roda de Eresma, una comunicación en la que manifiesta que sus honorarios por la asistencia prestada al Auxiliar de Peón caminero Maximino Martín Herrero, de Encinillas, en el accidente de trabajo que sufrió en el mes de Febrero último, ascienden a la suma de 100 pesetas; la Comisión acuerda reconocer al señor Gil Ondero el derecho a percibir de los fondos provinciales la mencionada cantidad por la asistencia referida, cuya suma será satisfecha con cargo al capítulo 18 «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio, expresando al indicado señor la gratitud de la Corporación por haber aplicado la tarifa más beneficiosa a los intereses provinciales.

Personal de Vías y Obras.—Segovia.—Transcurrido el plazo de veinte días concedido en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* de 13 de Marzo último, para tomar parte en el concurso anunciado sobre provisión de dos plazas de Ayudantes de Obras Públicas con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales, y resultando que dentro de ese plazo han acudo al concurso don Mario Mínguez Pastor, de 26 años, residente en Valladolid y don Ricardo Carrascón Ruiz, de 21, domiciliado en Madrid, los cuales han justificado documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria; la Comisión Gestora acuerda nombrar a dichos dos señores por el orden en que quedan citados, Ayudantes de Obras Públicas de la Sección de Vías y Obras provinciales con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la gratificación fija a que tengan derecho con arreglo a la legislación vigente y las dietas y demás emolumentos que rigen para los servicios del Estado en la categoría de Ayudantes, cuyos señores desempeñarán las citadas plazas solamente por espacio de un año prorrogable, pero sin que esa prórroga pueda exceder del tiempo que tarde en invertirse la cantidad que tiene que entregar a la Diputación provincial el Banco de Crédito Local de España, para la construcción de caminos vecinales.

Personal.—Segovia.—Dada lectura de una instancia suscrita con fecha 15 del actual por D. Tomás García Esbert, Ingeniero de Caminos, afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación, en la que manifiesta haber sido nombrado Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos por orden ministerial de 26 de Merzo último y destinado a prestar servicios en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, lo que le obliga a cesar en la plaza que desempeña en esta Corporación provincial y suplicando: 1.º Qne a tenor de lo dispuesto en los artículos 23 y 27 del reglamento de los funcionarios administrativos de la Diputación, aplicable en este caso al peticionario, se le conceda la excedencia voluntaria por un plazo superior a un año e inferior a diez. 2.º Que al librársele las dietas e indemnizaciones de obras durante el mes de Abril, le sean descontadas 300,35 pesetas, cantidad a la que se eleva el importe líquido de las indemnizaciones durante los meses de Diciembre de 1934 a Abril de 1935, ambos inclusive, de la reparación por contrata del camino vecinal de Moral al Mojón de Fuentelcesped, rogando que esa suma se remita al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que la emplee en la forma que estime más oportuna entre los acogidos en dicho Establecimiento; la Comisión Gestora acuerda conceder al Sr. García Esbert la excedencia voluntaria en el cargo de Ingeniero de Caminos afecto a la Sección de Vías y Obras provinciales por un plazo superior a un año e inferior a diez, y expresar el reconocimiento de la Coporación por el donativo de las 300,35 pesetas que hace para los Establecimientos mencionados.

Subsidios de lactancia.—Segovia y Cuellar.—Accediendo a lo solicitado por Romualdo Padilla Vallejo y Miguel Alvarez Peromingo, vecino de Segovia, y Bernardo Arranz Salamanca, de Cuéllar, los tres mayores de edad, casados y jornaleros, la Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que formulan en favor de sus hijos Anastasio Martín Padilla, Marcelino Alvarez Mateos y Laurentina Arranz Pascual.

Idem.-Segovia.--Habiendo acreditado Ruperto Fernández Vega, vecino de Segovia, qu su esposa se halla imposibilitada de lactar a su hija Julia, que figuraba inscrita en el correspondiente turno de subsidios de lactancia; la Comisión acuerda conceder ese subsidio fuera de turno para que la indicada niña disfrute de ese beneficio desde el día de hoy.

Beneficencia provincial.—Segovia.—Con el fin de que el señor Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia pueda proceder en su día a conceder la autorización legal que es precisa para poder adoptar a los asilados de dichos Establecimientos que se encuentran confiados a diversas familias, que están dispuestas a prohijarles cuando tengan la edad marcada por la ley, la Comisión Gestora acuerda autorizar a dicho señor Director para que cuando los interesados lo pretendan, proceda a intervenir en los expedientes judiciales de adopción en nombre de la Corporación provincial.

Banda de música.—Segovia.—Accediendo a lo solicitado por el señor Administrador del Hospital de la Misericordia y siguiendo la costumbre establecida desde hace muchos años, la Comisión acuerda que la banda de música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia asista al acto de administrar la sagrada comunión a los enfermos de dicho Hospital, que se celebrará el próximo día 22, a las ocho de la mañana.

Solicitado por don Angel Onrubia, en nombre y representación de la Comisión organizadora de las procesiones que se han de celebrar en Segovia con motivo de la semana santa, la asistencia de dicha banda de música a la que saldrá el día de Jueves santo a las siete de la tarde de la Catedral y el Viernes santo, a las diez de la noche, de la parroquia de San Millán; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado, manifestando al señor Onrubia que debe abonar por cada uno de esos servicios la cantidad de 43,25 pesetas, en concepto de honorarios, según prescribe el reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Vivero central de plantas.—Segovia.—Dada cuenta por el Sr. Presidente de las gestiones realizadas cerca de don José Ruspoli y Alvarez de Toledo y de los colones que tienen en arriendo unas fincas de ese señor, sitas en Los Lavaderos del término municipal de Zamarramala, que se pretende permutar con otras fincas que la Diputación posee en el mismo sitio y que lleva en arriendo don Mariano Marazuela Ubeda, cerca del cual también ha realizado las oportunas gestiones la presidencia para buscar las mayores facilidades a fin de instalar en esos terrenos un vivero central de plantas frondosas; la Comisión acuerda haber visto con satisfacción las gestiones de la presidencia, a la que se autoriza ampliamente para que en nombre de la Diputación lleve a cabo las operaciones necesarias hasta conseguir la firma de la correspondiente escritura de permuta, para cuyo acto también se le autoriza.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, Felipe de la Torre.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

1035

Delegación de Hacienda de la Provincia

Patente nacional de circulación de automóviles

CIRCULAR

Esta Delegación de Hacienda considera necesario en bien del servicio del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles, recordar las instrucciones que ya tiene dadas en anteriores ocasiones, y reiterar que será inflexible en el cumplimiento de las mismas para evitar molestias a los contribuyentes, entorpecimientos en el servicio y perjuicios al Tesoro.

Por tanto, en cumplimiento de orden circular de la Dirección General de Rentas Públicas del 10 del actual, se previene a los propietarios de coches, que al darse de alta soliciten bonificación del pago de la patente, que el Negociado correspondiente de la Administración de Rentas Públicas está facultado para exigir cuantos documentos juzgue necesarios para justificar el derecho a la rebaja que se solicita.

Que conforme a lo que dispone el número 17 de la R. O. de 24 de Febrero de 1928, quedarán precintados, embargados y a disposición de esta Delegación de Hacienda, los automóviles cuyos propietarios no hagan efectivas en el acto las multas impuestas por los Agentes de la autoridad, como consecuencia de infracciones reglamentarias; bien entendido que no podrá circular ningún automóvil sin la patente que legalmente le corresponda, según su categoría y clase.

Los que tuvieran vehículos precintados por hallarse en situación de baja, se abstendrán de inutilizar los precintos y cartones, pues conforme al artículo 28 del vigente reglamento del impuesto, están en la obligación de dar parte a la Administración de Rentas Públicas de todos los cambios de local de los coches precintados.

A los vendedores de coches, nuevos o usados, se les recuerda su obligación inexcusable de llevar el libro registro que determina el artículo 20 del reglamento de patente nacional, a fin de conocer en todo momento el movimiento de entrada y salida de vehículos en almacén, y que la Inspección de Hacienda compruebe e instruya en su caso los expedientes oportunos para exigirles las responsabilidades en que hubieran incurrido por ocultación, con arreglo al apartado e) del caso 2.º del artículo 40 del ya citado reglamento y artículo 2.º del decreto de 26 de Septiembre de 1933, por inexactitudes en los libros o uso indebido de las placas de pruebas.

Para la mayor eficacia de lo prevenido anteriormente, intereso de la Inspección de Hacienda, Carabineros y Vigilantes de carreteras la mayor atención y escrupulosidad en el cumplimiento de sus deberes fiscales, a fin de conseguir la debida normalidad en el tributo de referencia.

Segovia, 22 de Abril de 1935.—El Delegado de Hacienda, Salustiano Casas.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1029

NAVALMANZANO

Instruído expediente para habilitación de un crédito de mil cuatrocientas sesenta pesetas con destino al capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 3.º del presupuesto corriente y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para pago del sueldo de un empleado municipal.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de la hacienda municipal y durante el plazo de quince días.

Navalmanzano, 19 de Abril de 1935.—El Alcalde, Teodoro Encinas.

1030

PRADENA

Presentadas y liquidadas por esta Corporación municipal las cuentas de fondos municipales correspondientes al año y ejercicio de 1934, quedan expuestas al público con todos los do-

cumentos que las integran en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante un plazo de quince días puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que contra ellas crean oportunas.

Prádena, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Antonio Martín Sanz.

1026

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Acordado por la Corporación municipal reforzar varias consignaciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, para pago de contribución de propios y gastos de amojonamiento de leñas de olivo, por medio de suplementos de créditos que se cubrirán con el exceso resultante en la liquidación del presupuesto ordinario de 1934, se encuentra expuesto al público el expediente por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo sin que se presente alguna o resueltas las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo del Ayuntamiento.

San Martín y Mudrián, 20 de Abril de 1935.—El Alcalde, Juan Marcelo.

1027

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

Exámenes de Junio

Matrícula de enseñanza no oficial

Se pone en conocimiento de todos los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (libre), que quieran dar validez académica a sus estudios en los exámenes del mes de Junio en este Instituto nacional, que podrán solicitarlo desde el día de la fecha al 15 inclusive del próximo mes de Mayo, abonando derechos sencillos, y desde el 16 de Mayo al 31 del mismo mes abonando derechos dobles, presentando en Secretaría, durante las horas de oficina, de once a una, el correspondiente impreso, reintegrándole con póliza de 1,50 pesetas, reseñando su cédula personal vigente, si tienen edad para ello, e indicando las asignaturas en que se matriculan por el orden y con la nomenclatura designada en el plan vigente de estudios. Si verifican por primera vez su matrícula en este Instituto, presentarán dos testigos, vecinos de esta capital, que identifiquen su persona y firma, justificando además, haber realizado el traslado de sus estudios desde el último Instituto donde los cursaron a éste de Segovia. Los derechos de matrícula son: 12 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura; 10,50 pesetas en metálico, también por cada una; un sello móvil de 0,15 pesetas, y tantos sellos móviles de 0,25 pesetas más dos como sean las asignaturas en que se matriculen. Los que hayan obtenido matrícula de honor y deseen aplicarla, deberán presentar instancia independiente, debidamente reintegrada, haciendo constar las asignaturas en que la obtuvieron y las en que deseen aplicarla, abonando los derechos en metálico que procedan.

Los de primer curso del nuevo plan tendrán aprobado el examen de ingreso en anteriores convocatorias (excepto los que tengan once años cumplidos), y se matricularán en las asignaturas de todo el curso, abonando los derechos en papel y metálico como si se tratase de cinco asignaturas, excepto en los sellos móviles de 0,25 pesetas que necesitarán sólo tres. Los que tengan 13, 15 y 17 años cumplidos podrán matricularse en más de un curso, de conformidad con lo dispuesto en la orden de 16 de Noviembre de 1934 (*Gaceta* del 25).

Los de segundo y tercer año podrán o no acogerse al nuevo plan de estudios, pero si se matriculan de curso completo, abonarán como si se tratase de cinco asignaturas, excepto en los sellos.

Matrícula gratuita.

Con arreglo a lo establecido por la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos en la forma que determina la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, careciendo de recursos los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber líquido inferior a pesetas 3.000, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas si excede de esta cifra, no pudiendo alcanzar matrícula gratuita los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna Corporación o Fundación, y, atendiendo al espíritu de la ley de presupuestos y Real orden antes citadas, por acuerdo del Claustro; tampoco se concederá matrícula gratuita a los alumnos a quienes en el curso anterior o en el último que estudiaron les fué devuelta la papeleta en blanco en alguna asignatura.

Las instancias y documentos justificativos de su derecho deberán presentarse en Secretaría hasta el día 7 de Mayo inclusive, dándose después un plazo breve, que terminará el día 15 de Mayo, para abonar los derechos en metálico que procedan.

Conforme a lo dispuesto en los decretos de 27 de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 28) y 14 de Febrero de 1933 (*Gaceta* del 16), dentro de este mismo plazo, deberán presentar sus instancias y documentos los que tengan derecho a matrícula gratuita por serles de aplicación los beneficios de familia numerosa.

Examen de ingreso

Durante los días lectivos del próximo mes de Mayo (menos los que por tener la edad reglamentaria se matriculen en algún curso que deberán hacerlo dentro del plazo citado en la matrícula no oficial), queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que han de verificarse en el mes de Junio.

Los aspirantes presentarán en Secretaría durante las horas de oficina, los siguientes documentos:

Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Sr. Director de este establecimiento y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, solicitando efectuar dichos exámenes.

Certificación de nacimiento del Registro civil, justificando tener diez años cumplidos dentro del plazo de la convocatoria, debidamente reintegrada, estando legitimada si el interesado es natural de cualquiera de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia y legalizada si es de otra provincia.

Documento justificativo de estar vacunado o revacunado expedido con los requitos y reintegros necesarios, tanto del Estado como del Colegio Médico.

Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, un timbre móvil de 0,25 pesetas y 2,50 pesetas en metálico.

Cada aspirante (de no ser conocido), presentará dos testigos mayores de edad, vecinos de Segovia, provistos de sus correspondientes cédulas personales que identifiquen su persona y firma.

Segovia a 16 de Abril de 1935.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

1032

Recaudación de Hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Aragoneses, por débitos de contribución rústica correspondientes al año mil novecientos treinta y cuatro y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 6 del actual, he dictado la providencia siguiente, decretando el embargo de bienes.

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto».

Deudores a quienes se cita

Angel Herranz, Tomás de Andrés, Vicente Heredero, Francisco Hernández, Patricio Pérez, Gregorio Sastre, Pedro Benito, Antonio Esteban, Luis Esteban, Demetrio Fuentes, Francisco Pascuales, Román García, herederos de Felipe García, Julián García, Feliciano Gil, Lesmes Gil, Narciso Gila, Pelegrín Gila, Pedro Gómez, Félix Herranz, Vicente Herrero, Mauricio Hernández, Felipe Hernández, José Hernández, Santiago Hernández, Miguel Chamorro, Francisco Luengo, Elías Luengo, Luis, Tomás Llorente, Teodoro Martín, Germán Martín, Eloy Martín, Isidoro Palomares, Vicente Pérez, Cándido Pérez, Florencio Redondo, Gregorio Sastre, Vicente, Francisco Hernández, Lucio Luengo, Benito Martín, Gregorio Sastre.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Aragoneses, 8 de Abril de 1935.—El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Marazuela, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 6 del actnal, he dictado la siguiente providencia decretando el embargo de bienes.

No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y apremios y costas causadas, procédase in-

mediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Cipriano García, Luisa García, Pedro Llorente, herederos de José Martín, Marcelino Monjas, Julián Esteban, Bruno de Frutos, Manuel Martín, Magdalena Pérez, Joaquín Rodríguez, Modesto Sanz, Joaquín Sánchez, herederos de Victoriano Velasco.

Tambien se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante, para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Marazuela, 8 de Abril de 1935.—El Agente auxiliar, E. Escobar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Haho saber: Que en el expediente que instruyo en Coca por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que con fecha 3 del actual, he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo, de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Yuste González, Abdona Rodríguez, Francisco Rogero, Pantaleón Rubio, Félix Santos, Leonardo Yunte, Teresa Alvarez, Atilano García, Claudio García, Eladio García, Eugenio García, Antonio Herranz, Miguel y Juan Bautista Herranz, Benigno Martín, Vidal Martín, Gregoria Miranda, herederos de Marcelino Juan Barba, María Sanz, María Segovia, Conde Torrearias, Eleuteria Villagrán, Julián, Víctor, María Cruz.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos o causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber, que en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se insertará por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso las de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Coca, 6 de Abril de 1935.--El Agente auxiliar, E. Escolar.

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la Agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Armuña por débitos de contribución rústica correspondientes al año 1934 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados que con fecha 3 del actual he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se reseñan a continuación sus débitos para con la Hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de dichos deudores en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente, y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Herederos de Valentín Benito, Doroteo Bermejo, Fetosines, Gregorio Lázaro, herederos de Eugenio Pérez Cecilia de Nicolás, Marqués de Paredes, Pablo Redondo, herederos de Nicomedes Yuste.

También se hace constar que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, número 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios deudores, sus herederos y causahabientes para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes, con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se les hace saber que en el referido BOLETÍN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Armuña, 6 de Abril de 1935.—El Agente Auxiliar, E. Escolar.

JUZGADOS MUNICIPALES

1031

CASLA

Don Juan García Moreno, Juez municipal del pueblo de Casla.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado por D. José Aránguez de Pedro, contra don Doroteo Aránguez Pérez, ambos mayores de edad y de esta vecindad, sobre pago de cuatrocientas dieciséis pesetas, se halla acordado en providencia de hoy la venta en pública subasta de los siguientes bienes inmuebles, radicantes en este término municipal de Casla:

1.ª Un quiñón al sitio de agua fría, de caber unas siete áreas; linda a Saliente, herederos de Pablo Moreno; Sur, Poniente y Norte, cañada; tasada en 70 pesetas.

2.ª Un huerto al Redondillo, de tres áreas; linda a Saliente y Norte, callejas; Sur, Francisco Moreno, y Poniente, Román Gómez y otro; en 60 pesetas.

3.ª Una tierra a Hoyo mocón, mitad labrada y la otra mitad de monte, de treinta y nueve áreas cuarenta centiáreas; linda a Saliente, camino; Sur, Francisco Moreno y otros; Poniente, se ignora, y Norte, herederos de José Alvaro; en 50 id.

4.ª Otra al Ejido del monte con arbolado de enebro, de quince áreas; linda a Saliente, Santiago Municio; Sur, herederos de Mateo Municio; Poniente, camino, y Norte, se ignora; en 37,50 id.

5.ª Otra tierra a la Fuente el santero de diez áreas; linda a Saliente, se ignora; Sur, herederos de Hermógenes Aranguez; Poniente, camino, y Norte, de la Virgen; en 2 id.

6.ª Un cerro a los Valles, de quince áreas; linda a Saliente, servidumbre; Sur, Segundo Martín; Poniente, Basilio Vega, y Norte, Román Ramos; en 150 id.

Suman en junto 369 pesetas 50 céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diecisiete del próximo mes de Mayo y hora de las diez de su mañana; no se podrá tomar parte en la subasta sin consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existiendo títulos de propiedad de las fincas, será de cuenta del comprador proveerse de ellos.

Dado en Casla, 16 de Abril de 1935.—El Juez municipal, Juan García.—El Secretario habilitado, Valentín A. Alvaro.

1028

Subasta

En esta forma se venderá la siguiente finca:

Una casa en el pueblo de Ahusín con su pajar en la calle de los Alamos, señalada con el número once: linda por el frente o mediodía donde tiene su puerta principal, con dicha calle de los Alamos; derecha entrando que es saliente, con casa de don Roque Pérez; izquierda o poniente, corrales o encerradero de Mauricio Llorente, y por la espalda o norte, tierra labrantía de Víctor Sanz.

La venta se hará por el acreedor hipotecario don Doroteo Bermejo, conforme al artículo 201 del vigente reglamento hipotecario, en virtud de lo pactado en la escritura de constitución de hipoteca en nombre del deudor don Frutos Gonzalo Castellanos, hoy sus herederos, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas.

El acto tendrá lugar el día diez de Mayo próximo en la Notaría de don Luis Rincón, de Segovia, a las once de la mañana, donde pueden verse titulación y condiciones.

1034

Anuncio

Se hace saber al público en general, a los efectos legales, que a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que el presente aparezca inserto, queda prohibida la entrada y pasteo de toda clase de ganados en las fincas que los que suscriben, vecinos de Boceguillas, poseen en propiedad y llevan en arrendamiento en el término de Turrubuelo, cuyas fincas se hallan acotadas debidamente.

Boceguillas, 22 de Abril de 1935.—Pablo Onrubia.—Florencio González.—Valentín de Antonio.—Mariano Martín.—Florentino Antoranz Sierra. --Pablo García.—Vicente Estebaranz. —Maximino Sanz.—Bernabé Martín. —Valerio García. — Eugenio González.—Angel Jimeno. — Benito Onrubia.—Isidoro Ayuso-—Antonio Estebaranz.—José López.—Esteban García.—Mariano Estebaranz.--Policarpo García.—Domingo García.—Marcelino Sanz. — Román López. — Pedro García.—Isidoro García.—Florentino Antoranz.—Juan Arranz. — Teodoro Onrubia.—Perfecto Alonso y Alonso. —Antonio Casado.—Vicente Sanz.—A ruego, por Juan Barrio, Bernabé Martín.—José García.—Remigio López.—Lázaro Estebaranz.—Juan García.—Mariano Antoranz.—Juan Sanz. —Cirilo Pulido. — Maximino García. Toribio del Pozo.—Policarpo García del Pozo.

IMPRENTA PROVINCIAL